

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1919 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, del Director General de Protección Ciudadana, por la que se acuerda el inicio de la fase de alegaciones en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de videovigilancia de los Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid.*

La Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en virtud del artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y del artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal, así como su Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, ha elaborado un proyecto de disposición de carácter general por la que se crearán los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal relativos a la videovigilancia de los Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 3 del Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el artículo 10 del Decreto 25/2008, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Interior, modificado parcialmente por el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

RESUELVO

Someter el proyecto de disposición de carácter general por el que se crean los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal relativos a la videovigilancia de los Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid a una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero, con el objeto de que las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto se pronuncien sobre el mismo.

El plazo previsto para las alegaciones es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A tal efecto, las personas interesadas podrán examinar el citado proyecto en la Dirección General de Protección Ciudadana, sita en el kilómetro 22 de la carretera de La Coruña, y presentar dentro del plazo establecido al efecto las alegaciones que estimen convenientes.

Las Rozas de Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Director General de Protección, José Antonio Pérez Sánchez.

(03/17.435/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

ACADEMIA DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1920 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, del Gerente, por la que se aprueba y se hace pública la relación definitiva de admitidos a las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 14 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, se establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Co-

munidad de Madrid, para la obtención de dicho certificado y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas, y haciendo uso de la delegación conferida por el Consejo de Administración de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 4 de febrero de 2009,

RESUELVO

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos a las citadas pruebas.

Hacer pública la relación definitiva de admitidos a las citadas pruebas, que será expuesta en los tableros de anuncios del Registro General de la Comunidad de Madrid y de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo de esta Resolución.

Segundo

Según lo establecido en la Resolución de 6 de mayo de 2009, del Gerente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y se hacen públicas las relaciones provisionales de admitidos a las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, las pruebas se realizarán el día 13 de junio de 2009, a las once horas, en llamamiento único, y en los siguientes lugares:

- Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, sin número.
- Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, Ciudad Universitaria, sin número.

La distribución por aulas de cada uno de los aspirantes se establece en la lista definitiva de admitidos que se hace pública con la presente Resolución, y que se expondrá en los citados tableros de anuncios de los Registros de la Comunidad de Madrid.

El llamamiento será único para todos los aspirantes admitidos, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal Calificador adoptar resolución motivada a tal efecto.

Los aspirantes habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir, tarjeta de residencia de extranjeros, certificado de Registro de Ciudadano de la Unión (acompañado de identificación) o resolución original de concesión de la misma o de su renovación, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. Asimismo, habrán de ir provistos de lápiz negro del número dos.

Tercero

Se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las pruebas:

- No se permitirá el acceso al examen a los aspirantes que no figuren en las relaciones definitivas de admitidos a la convocatoria.
- No se permitirá el acceso al examen a los aspirantes que no presenten los siguientes documentos originales: Documento nacional de identidad, carné de conducir, tarjeta de residencia de extranjeros, certificado de Registro de Ciudadano de la Unión (acompañado de identificación) o resolución original de concesión de la misma o de su renovación, únicos documentos válidos para acreditar su identidad, salvo en los casos en que concurran provistos de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por el aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal Calificador.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo establecido en el artículo 115 de la